

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

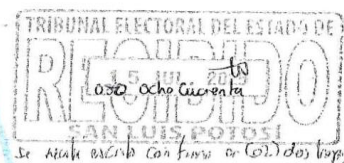
**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2023 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023, TESLP/JDC/18/2023, INTERPUESTO POR LA C. OLIVIA VALDEZ MARTÍNEZ Y OTROS**, por sus propios derechos y ostentándose como Regidor del municipio de Venado, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE** "La falta de pago íntegro de las dietas que tengo derecho a recibir como Regidor del municipio de Venado, San Luis Potosí; de acuerdo a su presupuestación, desde la primer quincena del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta la primera quincena del mes de agosto del presente año y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio concepto al que se incluye el proporcional del pago por aguinaldo en la proporción debida" (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a trece de febrero de dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Por ello se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conforme a la razón de cuenta que antecede, previo a acordar la petición<sup>1</sup> de los actores Olivia Valdez Martínez, Maribel Martínez Noriega, Gloria Leticia Medina Rivera, Cecilia Molina Hernández y Luis Felipe Casas Alemán Martínez, de que se hagan efectivos los apercibimientos que otorga la Ley a la parte demandada; **requiérase al Ayuntamiento de Venado San Luis Potosí y a sus integrantes;** Presidencia José Reyes Martínez Rojas, Síndica Cecilia Cerda Zapata, Regidor Edgar Samuel Trejo Reyna, Regidor Adair Guadalupe Álvarez Zamarripa, Regidora Gloria Guadalupe Cruz Olivares, Regidora María Reyna Guardiola Briones, Regidor Juan Gabriel Carranza Coronado, Regidora María del Pilar Puente Moreno, para que en un **término de cinco días** hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, informen a este Tribunal Electoral el estado que guarda la solicitud de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis por la cantidad que se adeuda a los actores, según lo manifestado en el escrito presentado a este Tribunal Estado el quince de julio de dos mil veinticinco. Para una mejor ilustración se inserta imagen del escrito presentado a este Tribunal Electoral.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E



CECILIA CERDA ZAPATA, en mi carácter que tengo debidamente reconocida como Síndica Municipal y Representante Legal del Municipio de Venado, S.L.P.; comparezco en el EXPEDIENTE TESLP/JDC/14/2023 y acumulados promovido por Olivia Valdez Martínez y otros; ante ese H. Tribunal con el debido respeto expongo:

<sup>1</sup> De fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis.

En atención al oficio TESLP/PM/DAPG/192/2025, me permito hacer los siguientes argumentos a efecto de justificar la imposibilidad de pagar la sentencia a la que fue condenada mi representada H. Ayuntamiento de Venado, S.L.P. como es de su conocimiento el recurso que se ejerce para este año 2025 fue propuesto mediante sesión de cabildo del año 2024, y este en su caso revisado y aprobado por el Congreso del Estado como se establece en la Ley respectiva para el ejercicio 2025, esto se traduce que el recurso que se cuenta se encuentra etiquetado para efectuar su destino a lo que se debe de aplicar, por tal razón, en este presupuesto que se llegue a gestionar para este 2026 que se planea presenta en la fecha que establece la ley, se solicitara el correspondiente recurso a lo que fue condenada mi representada por esta H. Autoridad, a efecto de poder cumplimiento a la sentencia, para lo cual, se deje sin efectos el apercibimiento ordenado por esta autoridad electoral para poder realizar todas las gestiones necesarias y poder dar cumplimiento de manera cabal.

Por lo expuesto solicito se sirva:

**ÚNICO.** - Acordar de conformidad lo solicitado.

San Luis Potosí, S.L.P., el día de su presentación.

Protesto lo necesario.



**LICENCIADA CECILIA CERDA ZAPATA**  
SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE  
VENADO, S. L. P.

**SEGUNDO.** Se apercibe al Ayuntamiento Venado, San Luis Potosí y a sus integrantes que de no comparecer en el término concedido se aplicará una de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias estipuladas en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acuerda y firma Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe"

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.